



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2012-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión Extraordinaria llevada a cabo el día quince de marzo del dos mil doce, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 47° inc. A) de Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala respecto funciones en materia de educación, formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. Asimismo el artículo 49 INC A) del mismo cuerpo legal respecto funciones en materia de salud señala formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, la Resolución Directoral N° 0517-2011-ED, aprueba las normas para la planificación, organización, ejecución y evaluación de la educación ambiental en la educación básica, técnico productiva, comunitaria y superior no universitaria (...).



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Richard Escalante Condori
SECRETARIO REGIONAL DEL
CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2012-GRP-CRP

Que, la Resolución Vice Ministerial N° 015-2011-ED, aprueba las "Normas sobre acciones preventivas ante los impactos negativos de la radiación solar en las instituciones educativas públicas y privadas" (...).

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) ha reportado que en el territorio peruano se viene recibiendo niveles de radiación ultravioleta cuyo índice supera el nivel extremo (149 que es uno de los más altos a nivel mundial, según la Organización Meteorológica mundial (WMO) y la Comisión Internacional de Protección Contra la Radiación No Ionizante (CNIRP), evidenciándose que las comunidades educativas están expuestas a impactos negativos de la radiación solar, siendo necesario que las autoridades de Educación de la Región Puno adopten acciones para que los escolares usen de forma obligatoria sombreros y gorros para protegerse de los altos índices de radiación ultravioleta.

Que, para la viabilidad de la presente ordenanza, el uso obligatorio de sombreros y gorros deberá ser prenda de cabeza de su uso, no comprendiéndose la obligación de adquirir prendas de cabeza a exigencia de institución educativa.

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ORDENA:

Artículo Primero.- DISPONER, el uso obligatorio de sombreros y gorros, en los Estudiantes, Docentes y Directores de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular, CETPRO, EIB, Educación Especial Superior no Universitaria, dentro de las medidas preventivas frente a la sobreexposición de los rayos ultravioleta, ante los elevados índices que se registran en la región

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al ejecutivo del Gobierno Regional Puno la implementación y el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Richard Escalante Condori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2012-GRP-CRP

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los días del mes de marzo del año dos mil doce.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Lic. Lucio Atencio Atencio
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los días del mes del año dos mil doce.



22 MAR 2012

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Roberto Zubiate Condori
SECRETARIO TECNICO DEL
GOBIERNO REGIONAL